

DECRETO No. 193 DE 2023

FECHA: 18 AGO 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL
DECRETO No. 192 DE 2023”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades constitucionales establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia se estableció que son atribuciones del señor Alcalde *“Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”*

Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del señor Alcalde en relación con el orden público *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el Secretario de Salud del Meta, a través de la Circular No. 065 del 17 de agosto de 2023, dictó declaratoria de Alerta Naranja en la red hospitalaria primaria y complementaria, red de traslado asistencial situaciones de emergencias, desastres (deslizamientos, sismos), salud pública y eventos masivos y teniendo en cuenta que en el Decreto Municipal No. 192 de 2023 en su artículo décimo primero se ordenó declarar la Alerta Amarilla, se hace necesario efectuar la modificación.

Teniendo en cuenta que en la Circular No. 065 del 17 de agosto de 2023 la Secretaría de Salud del Meta indicó a las Secretarías de Salud y Gestión del Riesgo Municipales,

cancelar todos los eventos masivos programados en los diferentes municipios del Departamento del Meta por riesgos y amenazas naturales latentes, el Comité Organizador del Festival Folclórico y Reinado del Búfalo Versión XV del Centro Poblado de Dinamarca, presentó solicitud ante el señor Alcalde Municipal, con la finalidad de no cancelar el evento considerando la inversión realizada para la venta de productos gastronómicos y bebidas; así mismo, que el sector del comercio y comunidad en general se pueden ver afectados económicamente por la decisión de cancelar dicha festividad, por lo cual, el Comité decidió no cancelar el evento tal como consta en el Acta No. 004 del 18 de agosto de 2023.

Por otra parte, considerando que la vía Villavicencio – Bogotá D.C. se encuentra en cierre total, la afluencia de público será menor, de igual forma, se contará con mayor acompañamiento por parte de los Organismos de Socorro para el desarrollo del evento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Décimo Primero del Decreto Municipal No. 192 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDÉNESE a la Secretaría de Salud Municipal o quien haga sus veces, declarar la Alerta Naranja que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 numeral 8 de la Ley 1523 de 2012, al igual que el artículo 4 numeral 3 de la citada norma, para la E.S.E Municipal, como medida transitoria en Gestión Integral de Riesgo Emergencia y Desastre, como respuesta en salud ante cualquier situación de urgencia, emergencia en salud pública y desastres durante los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) de agosto de 2023.

PARÁGRAFO: Infórmese del grado de la Alerta Naranja a los integrantes de Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres, Sistema Hospitalarios, Secretaría de Gobierno Municipal, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Gobernación del Meta, Ejército Nacional y Policía Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 192 de 2023 quedan vigentes.

1937

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al Comandante de la Estación de Policía de Acacias, al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias (ITTA), a la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Secretaria de Salud Municipal, Inspecciones de Policía, Hospital Municipal E.S.E. e Integrantes del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE para efectos de publicidad, el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- para la debida publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

18 AGO 2023


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: *Naila Rey Rodas* / *Asesor Jurídico* Secretaría de Gobierno.
Aprobó: *Licet Bautista Morales* – Secretaria de Gobierno
Revisó: *Angela María Moreno* – Asesora Externa Secretaría de Gobierno
Revisó: *Liceth Meliza Aguilar* / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: *María Forero Quintana* / Abogada Oficina Jurídica